

RAD. 2013-00727-99

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Con el fin de resolver el anterior pedimento elevado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le entera que, aun no se ha agotado el procedimiento enunciado en auto anterior cuando se ordenó:

Finalmente, previo a decretar la inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, que consagra: «El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, **deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa.** La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.» Por lo anterior y de acuerdo a la normativa transcrita, se dispone librar atento oficio al demandado ANDRES MARCELO GALVIS ERAZO, identificado con la c.c. 6.394.583, con el fin de correr traslado de la petición de inclusión en el mentado registro, por el termino de 5 días para que se pronuncie al respecto, vencidos los cuales se procederá con lo que corresponda.,

Se observa que, la anterior situación no se ha cumplido si tenemos en cuenta que, del correo 472 fue devuelto el oficio enviado al demandado por la causal que el señor ANDRES MARCELO GALVIS ya no reside en dicho lugar, es decir, no ha hecho efectivo el traslado que anuncia la normativa en referencia.

Se requiere a la parte demandante para que aporte una nueva dirección o correo electrónico donde se pueda notificar de manera efectiva dicho proveído.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33127a7dd1128d51d2d13ad1c03945686b4e7c423ec32a6a6d1e5a4bfc0d0e7f**

Documento generado en 17/03/2022 06:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>